"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MEMORANDUM MULTIPLE N° 215 - 2026 - GR-C/GEREDU-C/D-UGEL-A/SEC.

Señor(es) :

DIRECTORES, PROFESORES CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN, COORDINADORES CRFA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBE, EBR, EBA Y CETPRO DEL ÁMBITO DE LA UGEL ANTA
Presente.

ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO PRECISIONES EMITIDAS SOBRE POSIBLE PARALIZACIÓN DE LABORES EN II.EE POR EL PARO NACIONAL DEL SUTEP PROGRAMADO PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO

REF. : a) MEMORÁNDUM MULTIPLE N° 713-2026-GR CUSCO/GEREDU
b) OFICIO MÚLTIPLE N.º 00116-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD

FECHA : Anta, 28 de octubre del 2026

De mi mayor consideración:

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se brinda precisiones normativas que se deben tener en consideración ante la posible suspensión del servicio educativo en las Instituciones Educativas de su jurisdicción por el paro nacional del SUTEP.

Al respecto, en mérito a los documentos de la referencia, la Dirección de la Institución Educativa que usted dirige debe implementar las acciones que correspondan de acuerdo a sus competencias, con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo, salvaguardando la integridad y bienestar de los estudiantes, así como su derecho a la educación.

Asimismo, deberán adoptar las previsiones necesarias para evitar que el desarrollo de dicha medida afecte el normal funcionamiento de las Instituciones Educativas, restrinja el acceso de los Estudiantes a sus Centros Educativos o genere situaciones que comprometan su seguridad e integridad, conforme a las disposiciones vigentes.

Por lo expuesto, se exhorta a los señores directores el cumplimiento de lo dispuesto y remitir el informe que corresponda.

Atentamente,

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ANTA
Mg. Yon Rivas Gamboa
DIRECTOR
UNIDAD EJECUTORA N° 315

Dirección: Izcuchaca
Teléfono: (084) 203553
ugelanta315@gmail.com
Web: www.ugelanta.gob.pe

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 713 - 2026 – GR CUSCO/GEREDU

URGENTE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
UGEL - ANTA
28 OCT. 2026
EXP. N°: 10731 HORA: 9:48 pm
MESA DE CONTROL
FOLIOS: 19 FIRMA:

A : Mg. LUIS RODRICH ORNA VEGA
Director de la UGEL ACOMAYO

Mg. YURI RIVAS GAMBOA
Director de la UGEL ANTA

Mg. EZER DISAN VARGAS PAUCAR
Director de la UGEL CALCA

Dr. RUBEN JUSTO CENTENO CARRASCO
Director de la UGEL CANAS

Mg. JUDIT JAVIER RAMOS
Directora de la UGEL CANCHIS

Mg. CALISTO CCAHUANA CHAHUA
Director de la UGEL CHUMBIVILCAS

Mg. FREDDY QUIÑONES CARDENAS
Director de la UGEL CUSCO

Mg. ELIZABETH VILMA CORONADO WAGNER
Directora de la UGEL ESPINAR

Dr. MELQUIADES CUSIHUAMAN HERMOZA
Director de la UGEL LA CONVENCION

Mg. MATILDE UNDA CHINO
Directora de la UGEL PARURO

Prof. JOSE LUIS ALVAREZ CANA
Director de la UGEL PAUCARTAMBO

Mg. CLAUDIO CESAR RIVERA POMA
Director de la UGEL PICHARI, KIMBIRI y VILLA VIRGEN

Prof. CIRO ROMEO MANGA LOPE
Director de la UGEL QUISPICANCHI

Dr. JOSE EDUARDO VILLAVICENCIO QUISPE
Director de la UGEL URUBAMBA

ASUNTO : TRASLADA COMUNICACIÓN SOBRE PARO NACIONAL DEL SUTEP PROGRAMADO PARA EL 29 DE OCTUBRE DE 2026 Y DISPONE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTINGENCIA.

REFERENCIA : Exp. Nº 17956-2026
Exp. Nº 17477-2026
Exp. Nº 17892-2026

FECHA : Cusco, 27 de Octubre del 2026

Por medio del presente, se pone en conocimiento de sus Despachos la documentación contenida en los expedientes de la referencia, mediante la cual se comunica el acatamiento de un paro nacional de veinticuatro (24) horas, programado para el día 29 de Octubre de 2026.

Al respecto, **se dispone que, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y a través de las instancias correspondientes, adopten oportunamente las medidas preventivas y de contingencia necesarias para garantizar la continuidad del servicio educativo, salvaguardando la integridad y el bienestar de los estudiantes**, así como su derecho a la educación. Para tal efecto, deberán coordinar con las Instituciones Educativas de su jurisdicción y prever las acciones pertinentes, de acuerdo con el nivel de acatamiento de la medida anunciada y las circunstancias que pudieran presentarse.

Asimismo, deberán adoptar las previsiones necesarias para evitar que el desarrollo de dicha medida afecte el normal funcionamiento de las Instituciones Educativas, restrinja el acceso de los Estudiantes a sus Centros Educativos o genere situaciones que comprometan su seguridad e integridad, conforme a las disposiciones vigentes y dentro del marco de sus competencias.

De igual manera, **se dispone que cualquier incidencia, contingencia o situación que se presente con motivo del referido paro y que afecte o pudiera afectar la prestación del servicio educativo, la integridad de los estudiantes o el normal desarrollo de las actividades escolares, sea comunicada e informada de manera inmediata al Despacho Gerencial, detallando los hechos ocurridos, las instituciones educativas involucradas y las medidas adoptadas, a fin de efectuar el seguimiento correspondiente y disponer las acciones que resulten necesarias.**

En tal sentido, se **exhorta** a sus Despachos a mantener una coordinación permanente con las Instituciones Educativas de sus respectivas jurisdicciones, realizar el seguimiento de las incidencias que pudieran suscitarse y actuar con la debida diligencia, priorizando en todo momento la protección de los Estudiantes y la continuidad del servicio educativo. Para conocimiento y fines pertinentes, se adjunta la documentación correspondiente, que consta de catorce (14) folios.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO

Mg. Heraclio Valencia Salcedo
GERENTE REGIONAL

GEREDU/HVS
Sec.Msgl

ESPINOZA SAMPERTEG Tuinky Yajaira FAU 20131370998 soft
Asesora Legal
Soy el autor del documen
2026/10/26 17:05:00
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 26 de octubre de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.° 00116-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Presente. -

Asunto: Precisiones a tener en consideración ante la posible paralización de labores en II.EE previsto para el día 29.10.2026

Referencia: Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de realizar precisiones ante la alerta de la suspensión del servicio educativo por medidas de paro que se estaría promoviendo a nivel nacional para el día 29 de octubre del presente año, convocado por el Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP.

Al respecto, es necesario desde el ámbito de las competencias que recaen en cada una de las entidades a su cargo, tener en cuenta la normatividad vigente, para garantizar el derecho a la educación y la continuidad del servicio educativo:

1. La Ley Nº 28044, Ley General de Educación en su artículo 3 establece: "*La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica*".

2. De la misma manera, la Ley Nº 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial, en su artículo 1 señala: "*Constitúyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencia*", a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación.

3. Por su parte, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial - LRM, en su artículo 40 regula los deberes de los profesores, señalando entre ellos: *"a) Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional (…) e) Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo*".

4. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411[1], el pago de las remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.

[1] Aprobado por D.S N°304-2012-EF y prorrogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo Nº 1440

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

5. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.5 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU[2], que regula el registro y control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación, en caso de interrupción del servicio educativo por huelga o paro de profesores o auxiliares de educación el director debe remitir a la UGEL la relación de los servidores que haya incurrido en la citada interrupción dentro del plazo de 24 horas, a fin de efectuar el descuento correspondiente y el establecimiento de la falta administrativa en la que haya incurrido.

Ahora bien, a fin de garantizar la continuidad de servicio educativo, esta Dirección General, en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN, brinda precisiones que sus despachos deben tener en cuenta para garantizar el derecho a la educación de nuestros estudiantes:

a) El director de la IE o responsable del programa educativo, es el encargado de implementar un monitoreo oportuno y permanente a la labor realizada por docentes y auxiliares de educación a su cargo, siendo ello así, le corresponde remitir a la UGEL la relación de profesores o auxiliares de educación que interrumpan el servicio educativo, dentro del plazo de 24 horas.
b) Las Unidades de Gestión Educativa Local, tienen la responsabilidad de monitorear y supervisar el cumplimiento del servicio educativo en las IIEE y programas educativos de su ámbito jurisdiccional, de la misma manera, del reporte remitido por el director de la IE ejecutar los descuentos respectivos de los servidores que incurrieron en inasistencia y de corresponder, determinar las responsabilidades administrativas.
c) Los profesores y auxiliares de educación en el marco de sus deberes y obligaciones asisten a su centro de labores para brindar el servicio educativo, cumpliendo la jornada laboral habitual, recibiendo como contraprestación el pago de remuneraciones por el trabajo efectivamente realizado.

De la misma manera, se les recuerda que es competencia de la Contraloría General de la República, a través de los Órganos de Control Institucional de los Gobiernos Regionales, Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local, la verificación del descuento efectivo en las planillas del personal por los días no laborados; así como de ser el caso, determinar la responsabilidad funcional e informar a la autoridad competente la posible responsabilidad penal, por la no ejecución de los referidos descuentos.

Por lo expuesto, se les exhorta que en el marco de sus competencias, comuniquen a la comunidad magisterial del ámbito de sus jurisdicciones, se sirvan poner de manifiesto su vocación de maestros y garanticen la continuidad del servicio educativo, privilegiando el interés superior de nuestros estudiantes, el de tener derecho a ser educados; de la misma manera, en el marco del respeto estricto de la normativa vigente, en aquellos casos donde haya ocurrido la interrupción del servicio educativo aplicar los descuentos y establecer las responsabilidades correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: IZAGUIRRE MINAYA Andres Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 17:20:54-0500

(firmado digitalmente por)
ANDRES ANTONIO IZAGUIRRE MINAYA
Director General
Dirección General de Desarrollo Docente

[2] Que aprueba las Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la planilla única de pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la LRM.

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800